MUNICIPALIDAD DE TOBATI
14 de mayo esq. Concepción - Teléfono (0516) 262 206
E-mail: municipalidadtobati@gmail.com
Tobati - Paraguay

RESOLUCIÓN I. M. Nº 705/2022

POR LA CUAL SE PRESTA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA A SER EJECUTADA POR LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA EN EL DISTRITO DE TOBATI. ----------

Tobatí, 18 de Agosto de 2022

Visto:

La Nota GDC Nº 294/2022, presentada por la Gobernación de Cordillera, según Mesa de Entrada Nº 1398 en fecha 06 de julio del año en curso, en la que solicita la autorización correspondiente para la ejecución de obras en el distrito de Tobatí.----------

CONSIDERANDO:

Que, las obras a ser encaradas por la Gobernación de Cordillera se realizaran en;

Nº	Institución	Lugar de la Obra	Tipo de obra
1	Escuela Básica Nº 6717 San Miguel	Distrito de Tobati – Barrio San Miguel, Colonia 21 de Julio	Reparación de 1 (un) bloque de 4 aulas

Que, la obra es un proyecto de obra pública de construcción e infraestructura, promovido por la administración departamental teniendo como objetivo el beneficio de la comunidad. ————

Que de acuerdo al Artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; y en concordancia con el inciso u) del mismo artículo, "efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales". ————

Que, el Articulo 235, Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal del Régimen General de Construcciones, dispone: "Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las Leyes y en las Ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las Leyes y Ordenanzas". ————

POR TANTO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOBATI,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE

Art. 1º. PRESTAR CONFORMIDAD MUNICIPAL para la realización de las obras a ser ejecutadas por la Gobernación de Cordillera en el distrito de Tobatí;

Nº	Institución	Lugar de la Obra	Tipo de obra
1	Escuela Básica Nº 6717 San Miguel	Distrito de Tobati – Barrio San Miguel, Colonia 21 de Julio	Reparación de 1 (un) bloque de 4 aulas

Art. 2º. Anotar, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE TOBATI SECRETARIA

Lic. Mariela González Pérez
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE TOBATI INTENDENCIA

Lic. Dan Alberto González Vera
Intendente Municipal

Resolución IM Nº 383/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE SS.HH. PARA 1 (UN) AULA PARA TRANSFORMACION DE AULA CONVENCIONAL A AULA INICIAL EN LA ESCUELA BASICA N°453 DOÑA FELICIA ISABEL LLAMOSAS DE VAZQUEZ - DISTRITO DE VALENZUELA COMPAÑÍA COLONIA PIRARETA" A SER EJECUTADA POR LA GOBERNACION DE CORDILLERA Y SE OTORGA PERMISO MUNICIPAL.----------

VISTO: La nota GDC N° 351/2022 de fecha 22 de julio de 2022 expediente N° 303-1 de fecha 30 de julio de 2022 recibida de la Gobernación de Cordillera en la que solicitan la autorización para la ejecución de la OBRA: **"CONSTRUCCION DE SS.HH. PARA 1 (UN) AULA PARA TRANSFORMACION DE AULA CONVENCIONAL A AULA INICIAL EN LA ESCUELA BASICA N°453 DOÑA FELICIA ISABEL LLAMOSAS DE VAZQUEZ"**, y;

CONSIDERANDO: Que, el art. 236 de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal establece: "RÉGIMEN GENERAL DE CONSTRUCCIONES. Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado.----------

Que, Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas".----------

Que, la construcción de esta Obra será de mucha utilidad para la educación de los niños de la Compañía Colonia Piraretá.----------

POR TANTO, la Intendente Municipal de la Ciudad de Valenzuela, en uso de sus atribuciones legales; ----------

RESUELVE:

Art.1º. AUTORIZAR el proyecto de **CONSTRUCCION DE SS.HH. PARA 1 (UN) AULA PARA TRANSFORMACION DE AULA CONVENCIONAL A AULA INICIAL EN LA ESCUELA BASICA N°453 DOÑA FELICIA ISABEL LLAMOSAS DE VAZQUEZ A SER EJECUTADA POR LA GOBERNACION DE CORDILLERA**, conforme al considerando de la presente Resolución. ----------

Art. 2º. APROBAR los planos, planillas de cómputos métricos y especificaciones técnicas de la construcción mencionados en el artículo anterior.----------

Art. 3°: OTORGAR PERMISO MUNICIPAL de Construcción para la Obra denominada **"CONSTRUCCION DE SS.HH. PARA 1 (UN) AULA PARA TRANSFORMACION DE AULA CONVENCIONAL A AULA INICIAL EN LA ESCUELA BASICA N°453 DOÑA FELICIA ISABEL LLAMOSAS DE VAZQUEZ"**.----------

Art. 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido Archivar.----------

Dada en la Ciudad de Valenzuela, Republica del Paraguay a los 30 días del mes de Julio del año 2022.----------

Dora Villagra Patiño
Secretaria General
Municipalidad de Valenzuela

Mirtha Fernandez Y.
Intendente Municipal
de Valenzuela

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Jardín de la República – Paraguay

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: municipalidaditacurubi2021@gmail.com

Oñondive ikatu

RESOLUCIÓN I.M. N.° 143 /2022.-

Itacurubí de la Cordillera, 08 de Julio de 2022.-

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS A LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA. ----------

VISTO: La solicitud con Mesa de Entrada N° 902 de fecha 06 de julio de 2022, presentada por el Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar, Gobernador del III Departamento de Cordillera, para solicitar la autorización de le ejecución de las obras "Reparación de 1 Bloque de 6 aulas más dirección" en la Escuela Básica N° 103 "Prof. Mercedes Miltos de Infante Rivarola" de este Distrito, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, el solicitante ha presentado los planos de construcción, la planilla de cómputo métrico y demás documentos respectivos de dichas construcciones y que las mismas se hallan ajustadas a las normas vigentes para el efecto. ----------

Que, las obras son proyectos de obras públicas de construcción e infraestructura, promovidos por la administración departamental teniendo como objetivo el beneficio de la comunidad. ----------

Que, de acuerdo al Artículo 51 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", son atribuciones del Intendente Municipal: *a) ejercer la representación legal de la Municipal"* y en concordancia con el inciso u) del mismo artículo: *"efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales"*. ----------

Que, el Artículo 235 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", del Régimen General de Construcciones, dispone: *"Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas"*. ----------

POR TANTO: En uso de uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ART. 1°.- CONCEDER Permiso de Construcción a la Gobernación de Cordillera para la realización de las siguientes obras en el Distrito de Itacurubí de la Cordillera: ----------

N°	BARRIO/ COMPAÑÍA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	TIPO DE OBRA
1	Barrio San José	Escuela Básica N° 103 "Prof. Mercedes Miltos de Infante Rivarola"	Reparación de 1 Bloque de 6 aulas más dirección.

ART. 2.- TENER por resolución municipal, comunicar a quienes corresponda, dese copia al interesado y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD ITACURUBI DE LA CORDILLERA ONONDIVE IKATU SECRETARIA

ING. RUBEN SEGOVIA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD ITACURUBI DE LA CORDILLERA ONONDIVE IKATU INTENDENCIA

ABG. WILLIAN MARIANO LOPEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

GOBIERNO SUBNACIONAL CORDILLERA
PERIODO 2018 2023
MESA DE ENTRADA CENTRAL
EXPEDIENTE 1786
HORA 09:18
FECHA DE RECEPCION 12/07/22
FIRMA.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN I.M Nº 1818/2022.-

POR LA QUE SE PRESTA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA A SER EJECUTADA POR LA GOBERNACIÓN DE LA CORDILLERA EN EL DISTRITO DE PIRIBEBUY.

Piribebuy, 11 de julio 2022.-

VISTA: La Nota GDC Nº 297/2022 presentada por el Gobierno Departamental de Cordillera, por la cual solicita la autorización correspondiente para la ejecución de obra en el distrito de Piribebuy.----------

CONSIDERANDO: Que, el Gobierno Departamental solicita la autorización de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE AULA INICIAL – TIPO DE 5.80 X 6.80"** a ser ejecutada en la Escuela Básica N° 688 "Defensores de Piribebuy", Compañía Itamoroti de la ciudad de Piribebuy. ----------

Que, por medio del expediente N° 2077 de fecha 06 de julio fueron remitidos: los planos arquitectónicos con las especificaciones técnicas y la planilla de cómputo métrico.----------

Que, la obra es un proyecto de obra pública de construcción e infraestructura, promovida por la administración departamental teniendo como objetivo el beneficio de la ciudad y del departamento.----------

Que de acuerdo al Artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; y en concordancia con el inciso u) del mismo artículo, efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.------

Que, **el Art. 235** de la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10 del **RÉGIMEN GENERAL DE CONSTRUCCIONES** dispone: Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar, o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas.----------

POR TANTO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

Art. 1º PRESTAR CONFORMIDAD MUNICIPAL para la realización de la obra a ser ejecutada por la Gobernación de la Cordillera en el distrito de Piribebuy, específicamente: **"CONSTRUCCIÓN DE AULA INICIAL – TIPO DE 5.80 X 6.80"** a ser ejecutada en la Escuela Básica N° 688 "Defensores de Piribebuy" en la Compañía Itamoroti.

Art. 2º ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y, cumplido archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY SECRETARIA

Abg. Yenia Maricel Rojas Salinas
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY INTENDENTE

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal

GOBIERNO SUBNACIONAL CORDILLERA
PERIODO 2018 2023
MESA DE ENTRADA CENTRAL
EXPEDIENTE 1787
HORA 09:20
FECHA DE RECEPCION 12/07/22
FIRMA.

RESOLUCIÓN I.M. Nº 0388 /2022

POR LA CUAL SE PRESTA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA A SER EJECUTADA POR LA GOBERNACIÓN DE LA CORDILLERA EN EL DISTRITO DE ARROYOS Y ESTEROS.

Arroyos y Esteros, 11 de julio de 2022

Visto:

La Nota GDC Nº 300/2022, presentada por la Gobernación de Cordillera, en la que solicita la autorización correspondiente para la ejecución de obras en el distrito de Arroyos y Esteros.----------

CONSIDERANDO:

Que, las obras a ser encaradas por la Gobernación de Cordillera se realizará en;

Ítem	*Ubicación*	*Tipo de obra*
1	*Cñia. Costa Pucú, Barrio San Luis*	*Construcción de Cocina-Comedor de 08,60 x 10x90 mts²*

Que, la obra es un proyecto de obra pública de construcción e infraestructura, promovido por la administración departamental teniendo como objetivo el beneficio de la comunidad. ----------

Que de acurdo al Artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; y en concordancia con el inciso u) del mismo artículo, "efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales". ----------

Que, el Articulo 235, Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal del Régimen General de Construcciones, dispone: "Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las Leyes y en las Ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitaran a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las Leyes y Ordenanzas". ----------

POR TANTO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ARROYOS Y ESTEROS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE

Art. 1º. PRESTAR CONFORMIDAD MUNICIPAL para la realización de la obra a ser ejecutada por la Gobernación de Cordillera en el distrito de Arroyos y Esteros;

Ítem	*Ubicación*	*Tipo de obra*
1	*Cñia. Costa Pucú, Barrio San Luis*	*Construcción de Cocina-Comedor de 08,60 x 10x90 mts²*

Art. 2º. Anotar, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Gustavo Ariel Falcón Martínez
Secretario General

José Filippi Vera Martínez
Intendente Municipal

GOBIERNO SUPERNACIONAL CORDILLERA
PERIODO 2023
MESA DE ENTRADA CENTRAL
EXPEDIENTE 1772
HORA 07:55
FECHA DE RECEPCION 11/07/2022
FIRMA.

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE ISLA PUCÚ

Municipalidad de Isla Pucú

Departamento de la Cordillera – República del Paraguay

Benicio Britos y Mariscal López – Tel.-fax – 0525-20.005

Email: municipalidad_ipu@hotmail.com

RESOLUCIÓN I.M. N°790/2022

DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ISLA PUCÚ, POR LA QUE AUTORIZA A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, LA CONSTRUCCION DE TINGLADO Y PISTA DE H° A° EN LA ESCUELA BASICA Nº38 GENERAL BERNARDINO CABALLERO DEL BARRIO CENTRO DEL DISTRITO DE ISLA PUCU.

Isla Pucú, 11 de julio de 2022.

VISTO: La necesidad de mejorar las condiciones de infraestructura de la Escuela Básica Nº 38 General Bernardino Caballero del barrio Centro del Distrito de Isla Pucú.

CONSIDERANDO: La importancia de brindar comodidad a los miembros de la comunidad educativa,

Y que, el Art. 235 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal establece como régimen general de construcciones que toda persona u organismos de derecho público y privado interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad.

POR TANTO, LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ISLA PUCÚ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

RESUELVE.

Art. 1°: Autorizar a la Gobernación del Departamento de Cordillera, la Construcción de un Tinglado y Pista H°A° en la Escuela Básica Nº38 General Bernardino Caballero del barrio Centro del distrito de Isla Pucú.

Art. 2°: Remitir una copia de la presente Resolución a la Gobernación de Cordillera.

Art.3°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Téngase como Resolución de la Intendencia Municipal.

MUNICIPALIDAD DE ISLA PUCÚ SECRETARIA

Prof. Fidel A. Candia Rolón
Secretario General.

MUNICIPALIDAD DE ISLA PUCÚ INTENDENCIA

Dra. Sonia Fleitas Ovelar.
Intendente Municipal.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ
P. Ayala -Solis e/ Boquerón y Alberdi
Teléfonos: 0511 242382 - 242384
Paraguay

Caacupé
Una Ciudad para la Gente
Diego Riveros 2021 - 2025

RESOLUCIÓN IM N° 5328/2022

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS Y PLANILLAS ARQUITECTÓNICOS PRESENTADOS POR LA GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO – CORDILLERA, REFERENTE A LA OBRA: "REPARACIÓN DE 1 BLOQUE DE 2 AULAS DE NIVEL INICIAL CON SANITARIOS" EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ESCUELA BÁSICA N° 278 DR. RAÚL PEÑA", UBICADO EN LA COMPAÑÍA CABAÑAS DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ.----------

Caacupé, 12 de julio de 2.022.-

VISTO:

El Art. 235 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal".----------

El Exp. N° 5.320 con Folio N° 196 de fecha 04 de julio de 2.022.----------

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Exp. N° 5.320 con Folio N° 196 de fecha 04 de julio de 2.022, el Gobernador del Tercer Departamento - Cordillera, Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar ha solicitado a la Intendencia Municipal en virtud del Art. 235 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", autorización correspondiente a la ***"REPARACIÓN DE 1 BLOQUE DE 2 AULAS DE NIVEL INICIAL CON SANITARIOS"*** *para la Institución Educativa "Escuela Básica N° 278 Dr. Raúl Peña", ubicado en la Compañía Cabañas de esta Ciudad.*----------

Que, la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" expresa en su artículo 235 "Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas".----------

Que, para el efecto los autos fueron derivados a estudio y análisis de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de Caacupé, la que se pronunció al respecto en los términos de su A° N° 114 de fecha 08 de julio de 2.022, en los términos siguientes: "La Dirección de Obras y Servicios, se expide mediante el presente, a los efectos de solicitar la Aprobación del Expediente N° 5.320 con Folio N° 196, sobre Planos y Planillas de Cómputo métrico y Presupuesto, además de las Especificaciones Técnicas presentadas, que se encuentran completos y en condiciones técnicas para su aprobación.---------

Que, la obra de referencia incluye la construcción a ser ejecutada en el distrito de Caacupé, según la especificación siguiente:

N°	INSTITUCIÓN	LUGAR DE LA OBRA	TIPO DE OBRA
1	Escuela Básica N° 278 "Dr. Raúl Peña".	Distrito de Caacupé – Compañía Cabañas.	Reparación de 1 (un) Bloque de 2 aulas de nivel inicial con sanitarios.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL CORDILLERA
MESA DE ENTRADA
PERIODO
EXPEDIENTE 2122
HORA 10:33
FECHA DE RECEPCIÓN 19/08/2022
FIRMA.

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAACUPÉ, *en uso de las atribuciones que le concede la Ley.*----------

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR LOS PLANOS Y PLANILLAS ARQUITECTÓNICOS *presentados por la* **GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO – CORDILLERA,** *referente a la obra:* **"REPARACIÓN DE 1 BLOQUE DE 2 AULAS DE NIVEL INICIAL CON SANITARIOS" EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ESCUELA BÁSICA N° 278 DR. RAÚL PEÑA",** *ubicado en la Compañía Cabañas de esta ciudad, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución.*----------

Art. 2° COMUNICAR, *a quienes corresponda y, cumplido archivar.* ----------

LIC. VICTOR MARCELO ZÁRATE O.
Secretario General

LIC. DIEGO A. RIVEROS GONZÁLEZ
Intendente Municipal